quenta del acopio de sal de que fue depositario
el suso dho en el año que cumplio en 6 Juan de
Junio de mill setecientos diez, y nueve; y entendido
por la Villa (a escepcion del Sr. Juan Flores; que por
auer sido Abogado de dho Dn Alonso no a votado) se acor
do que dho pleito se lleva al Abogado desta Villa
para que en el pida lo que corresponda: Y mediante
que el Procurador desta Villa lo es Franco Xavier
Carreño q. en dho pleito lo es de dho Dn Alonso
y su hermano: se acordo asimismo; que para dho
pleito; votos que aia con dho Dn Alonso, o en que
sea Procurador dho Franco Xavier Carreño; en
tienda Manl Bravo de Bargas Procurador titular
desta Villa; a q. para ello por dhos Motivos se nom
bra por Procurador deste Ayuntamto.

Respecto de que las tierras del Armazon propias desta
Villa se dieron a tiempo con varias condiciones
y que se ignora lo que han cumplido el tiempo
y si todos han correspondido a su obligacion; se
acordo que el Sr. Dn Pedro Jover de Ria se infor
me de lo que sobre esto aya: y que sobre todo pida
lo que corresponda ia sea en solicitar arren
dadores para las tierras que aian cumplido; como
para que cumplan con lo que capitularon; q.
para ello se le da comision en amplissima forma
y para que se saquen al pregon las que aian
cumplido.

Vinieron del Mayordomo de la casa escusada en que es
presa que del año pasado quedaron cinquenta y tres de
zenteno; y que auiendo echado con el como unas doce
desta cosecha; esta con alguna quiebra; y entendido
por la Villa se acordo (que conviniendo el Curato q.
venda dho zenteno respecto de estar en el precio de la
tassa